



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO Y ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	8
DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
TÍTULO II	8
PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I	8
DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN INSTITUCIONAL	8
CAPÍTULO II	9
DE LA ADMISIÓN	9
SECCIÓN I	9
DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	9
SECCIÓN II	10
DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO	10
CAPÍTULO III	11
DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI	11
SECCIÓN I	11
DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA	11
SECCIÓN II	13
DE LA INSCRIPCIÓN	13
SECCIÓN III	13
DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS	13
SECCIÓN IV	15
DE LA POSTULACIÓN	15
SECCIÓN V	17
DE LA ASIGNACIÓN	17
SECCIÓN VI	19
DE LA ACEPTACIÓN DE CUPOS	19
CAPÍTULO IV	19

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	3

DE LA MATRICULACIÓN	19
TÍTULO III	22
PROCESO DE NIVELACIÓN	22
CAPÍTULO I	22
DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA	22
<i>SECCIÓN I</i>	22
<i>DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO</i>	22
<i>SECCIÓN II</i>	23
<i>DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN</i>	23
<i>SECCIÓN III</i>	24
<i>DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN</i>	24
TÍTULO IV	28
ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN	28
CAPÍTULO I	28
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA	28
CAPÍTULO II	28
DEL PERSONAL ACADÉMICO	28
CAPÍTULO III	30
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA	30
DISPOSICIONES GENERALES	33
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	35
DISPOSICIÓN FINAL	35

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso, establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...);”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 356 segundo inciso establece: “(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...);”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 3 señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales c) y e) del artículo 18 señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	5

gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 80 establece: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 81 señala: "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	6

rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, literales a) y b) del artículo 82 establece: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...)"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) del artículo 183 señala: "Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión (...)"

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 19 señala que, "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.

En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus propios procesos de admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución.

Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	7

menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior.

La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2025-0006-AC del 12 de febrero del 2025, que regula y coordina el acceso de los aspirantes a la educación superior pública del Ecuador, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA; y,

Que, es necesario contar con una norma que regule el proceso de Admisión y Nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro y la normativa que rige al Sistema de Educación Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	8

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Admisión y Nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro, así como de establecer los mecanismos de coordinación, ejecución y monitoreo del proceso.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos quienes participen en el proceso de Admisión y Nivelación de las carreras vigentes de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Principios. - El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de mérito, igualdad de oportunidades, equidad, y libertad de elección de carrera.

Artículo 4.- Autorización de uso de datos. – El aspirante al momento de realizar su registro, otorgará el consentimiento a la Universidad Estatal de Milagro, a utilizar los datos personales proporcionados a través de la plataforma informática utilizada para el efecto, para la aplicación de las diferentes etapas del proceso de acceso a la educación superior, determinadas en el presente reglamento, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 5.- Confidencialidad y responsabilidad de los datos personales. - La Universidad Estatal de Milagro mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, se suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la vigencia de estos se acordará entre las partes suscribientes, según corresponda.

Estos acuerdos permitirán la entrega de información necesaria para la implementación de las etapas del proceso de acceso.

TÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN INSTITUCIONAL

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	9

Artículo 6.- Responsables de la planificación y ejecución del proceso de admisión.

– La Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional, será responsable de coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para establecer el proceso de admisión y el curso de nivelación de carrera, con base en lo dispuesto en el Reglamento del SNNA y las disposiciones reglamentarias internas.

Para tal efecto, deberán coordinar todas las etapas a ser ejecutadas con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en las que se deberá incluir a las direcciones y áreas especializadas de la institución que sean necesarias.

Artículo 7.- Gestión de Admisión y Nivelación Institucional. - La Gestión de Admisión y Nivelación Institucional será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el curso de Nivelación, para los aspirantes que alcancen un cupo en una de las carreras que oferta la universidad en cualquiera de sus modalidades.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

SECCIÓN I DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8.- Personas habilitadas para participar en el proceso de Admisión. - Podrán participar en cada proceso de Admisión de esta institución, las siguientes personas:

- a) Ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, verificando previamente su condición de ciudadanía; y,
- b) Extranjeros residentes en el Ecuador, en este caso se consultará su condición de ciudadano o su estado migratorio conforme corresponda con el ente pertinente.

En cualquier caso, las personas deben contar con el documento de identidad vigente y con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio de Educación Superior o deberán estar cursando el tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación en el régimen escolar en curso.

Las personas que aceptaron un cupo a través del SNNA en el período inmediato anterior no podrán participar en el proceso de acceso del periodo en curso, a excepción de aquellos determinados en el Reglamento del SNNA.

Artículo 9.- Tipo de población. – Con la información validada de los aspirantes que

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	10

realicen el proceso, serán clasificados de la siguiente manera:

a) Población escolar: Los aspirantes que se encuentren cursando el último periodo escolar del tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación.

Este segmento poblacional podrá avanzar en las etapas del proceso de Admisión, sin embargo, previo a la aceptación del cupo y a la admisión del primer período académico de la carrera, deberá contar con el título de bachiller reportado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior.

b) Población no escolar: Los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior.

SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO

Artículo 10.- Proceso de Acceso. - Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá registrarse la Universidad Estatal de Milagro.

El proceso de acceso, en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional;
- b) Levantamiento de Estado Académico;
- c) Determinación de la oferta de cupos;
- d) Inscripción;
- e) Evaluación de Capacidades y Competencias;
- f) Postulación;
- g) Asignación de cupos;
- h) Aceptación de Cupos; y,
- i) Matriculación.

Dentro del proceso de Admisión, las etapas de Registro Nacional y Levantamiento del Estado Académico y aceptación de cupo, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior.

Las etapas restantes son competencia de la Universidad Estatal de Milagro bajo el marco de la autonomía responsable y constituyen el proceso propio de la misma, y garantizará que el proceso de acceso cumpla las siguientes características:

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	11

- a) Transparencia durante todas las etapas del proceso;
- b) Será totalmente gratuito;
- c) La institución será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- d) El proceso será desarrollado en los tiempos establecidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior; y,
- e) Los resultados obtenidos en el proceso de acceso serán socializados a los aspirantes.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI

SECCIÓN I DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 11.- Oferta de cupos. – Número total de cupos que la UNEMI pone a disposición de la ciudadanía en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para el acceso de los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Para carreras en modalidad dual, la oferta total de cupos se definirá en función de las plazas disponibles determinadas en los convenios suscritos entre las entidades formadoras y las IES públicas.

Artículo 12.- Tipos de cupos. – La Universidad Estatal de Milagro definirá el número de cupos que pondrá a disposición de los aspirantes en el proceso de acceso a la educación superior en cada periodo académico. Los tipos de cupos son:

- a) Para nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes acceder al curso de nivelación de carrera, propedéutico o su equivalente, desarrollado por la Universidad. El acceso al primer período académico de la carrera estará condicionado a la previa aprobación del curso de nivelación y al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por la institución y la normativa legal vigente.
- b) Primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar directamente al primer periodo académico en las carreras de la institución, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	12

En caso de existir cupos disponibles para el primer período académico, la Universidad podrá asignarlos a los postulantes con los mejores puntajes que hayan obtenido un cupo de nivelación de carrera, siempre que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Artículo 13.- Carga de cupos y garantía de ingreso. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carrera y paralelos a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional. Con este insumo, la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional realizará la carga de cupos en la plataforma informática del SNNA en las fechas establecidas para el efecto por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, en la cual se registrará el nombre de la carrera y el número de cupos a ser ofertado en el período académico vigente.

La institución garantizará el ingreso de los estudiantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en la plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal vigente.

Artículo 14. - Difusión de la oferta de cupos. - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con las Facultades de Grado.

Artículo 15. – Oferta para Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes infractores. – Las carreras a las que podrán postular las personas privadas de la libertad y los adolescentes infractores se determinarán considerando su situación jurídica a la fecha del proceso de acceso a la educación superior correspondiente. El listado de carreras disponibles a las que podrán postular las personas privadas de la libertad y adolescentes infractores, se determinará en los Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de la Universidad Estatal de Milagro previa autorización del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado. La Gestión de Admisión y Nivelación Institucional será la encargada de coordinar con las instancias correspondientes la implementación de esta oferta.

Artículo 16. – Oferta cupos para política de cuotas. – La Universidad Estatal de Milagro destinará el 5% de la oferta cupos por carrera exclusivamente a grupos históricamente excluidos o discriminados, que no cuente con un cupo aceptado a través del SNNA, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente.

El porcentaje de política de cuotas por carrera es de obligatorio cumplimiento en todas las carreras que oferta la UNEMI, exceptuando las carreras que requieren para su

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	13

ingreso el contar con el examen de suficiencia.

Para el efecto, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional deberá elaborar un informe al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior que justifique la medida respecto del grupo seleccionado como política de cuotas: la oferta académica para esta población deberá ser cargada como tal en la plataforma determinada para el efecto, considerando que estos cupos únicamente podrán ser asignados al grupo determinado como políticas de cuotas.

Los cupos destinados a políticas de cuotas que no sean otorgados en su totalidad por falta de demanda, serán liberados para la oferta de cupos de población general.

SECCIÓN II DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- Inscripción para el proceso de Admisión. - Los aspirantes interesados en estudiar en la Universidad Estatal de Milagro, deberán realizar el proceso de inscripción en la plataforma informática institucional, de acuerdo con los mecanismos, lineamientos y cronogramas establecidos para el efecto. En esta etapa solo podrán participar los aspirantes que hayan realizado el registro nacional, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Una vez finalizado el registro en la plataforma informática de la universidad, los estudiantes podrán descargar así mismo su respectivo certificado de inscripción.

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 18.- De la evaluación de capacidades y competencias. – La evaluación de capacidades y competencias (examen de admisión) constituye un instrumento técnico que forma parte del puntaje de postulación y tiene como finalidad medir las capacidades, competencias y conocimientos de los aspirantes, en relación con el perfil de ingreso de la carrera seleccionada.

La evaluación será construida por el equipo académico designado por las Facultades de Grado o por disposición del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado. Su diseño, elaboración y validación responderá a criterios técnicos, psicométricos y pedagógicos, garantizando su objetividad, confiabilidad y pertinencia, y estará alineado al currículo del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, así como a los perfiles de la oferta académica.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	14

Los aspirantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a una discapacidad, participarán en el proceso de evaluación en condiciones de igualdad, garantizándose la aplicación de ajustes razonables, adaptaciones y apoyos necesarios que permitan valorar objetivamente sus competencias y capacidades, sin que ello implique la disminución del nivel de exigencia académica ni la alteración de los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 19.- Tipos de evaluación de capacidades y competencias. - Los procesos de evaluación que implemente la institución, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Evaluación general; y,
- b) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas, conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevista, trabajos académicos, entre otros.

Los elementos, condiciones y características del proceso de evaluación, incluyendo la modalidad de aplicación, la asignación de sede, fecha y horario, los mecanismos y adaptaciones para la evaluación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o con discapacidad, así como la determinación de actos de deshonestidad académica, sus procedimientos y sanciones, y los casos y mecanismos de reprogramación, entre otros aspectos necesarios para su correcta ejecución, serán regulados y desarrollados en los Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos será la encargada de incluir los aspectos mencionados en los documentos respectivos en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, así como las Direcciones académicas y administrativas que sean necesarias.

Finalizada la evaluación, el aspirante desde la plataforma informática utilizada en el proceso podrá descargar el certificado del puntaje de evaluación.

Artículo 20.- Calificación del examen de Admisión. – El examen de admisión tendrá una calificación máxima de mil (1.000) puntos. El aspirante debe obtener un mínimo de quinientos (500) puntos en esta evaluación para poder continuar en el proceso de admisión de un determinado período.

Finalizada la aplicación del examen de admisión, el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado podrá implementar estrategias, en coordinación con la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, cuando el número de aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo resulte insuficiente para lograr una asignación eficiente de cupos en alguna de las carreras

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	15

ofertadas.

Artículo 21.- Reprogramación del examen de admisión. - Los aspirantes que por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas no pueden rendir la evaluación en la sesión asignada, deberán solicitar la reprogramación a través del mecanismo que la Universidad Estatal de Milagro determine.

Artículo 22.- Aspirantes residentes en la provincia de Galápagos. - Los aspirantes residentes en la provincia de Galápagos tendrán a su disposición la oferta académica general, así como aquella disponible dentro de la provincia.

SECCIÓN IV DE LA POSTULACIÓN

Artículo 23.- Componentes del puntaje de postulación. - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación de capacidades y competencias (entre 50% y el 75%);
- b) Puntaje de antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta del bachillerato (entre el 25% y el 50%); y,
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

La distribución final estará establecida en el Protocolo Académico para la determinación del puntaje final de postulación y asignación de cupos en el Proceso de Admisión diseñado para el efecto por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

Artículo 24.- Puntaje de antecedentes académicos. - La nota para los antecedentes académicos corresponde a la nota de grado más alta de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, en función al cronograma establecido para el efecto.

Para los casos de bachilleratos técnicos, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior deberá proporcionar las dos notas de grado de conformidad con lo determinado en el Reglamento de la LOES, diferenciará el ingreso de esta población a través del reconocimiento de su nota de grado más alta.

Artículo 25.- Homologación del puntaje de evaluación. - La Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de su autonomía responsable, no aceptará los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

Artículo 26.- Vigencia del puntaje de evaluación. - El puntaje de la evaluación de

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	16

conocimientos obtenida por un ciudadano en el proceso de Admisión de la institución, estará vigente solamente para el período académico en el cual participó, es decir, en caso de que el estudiante no obtenga un cupo y participe del próximo proceso, deberá rendir nuevamente la evaluación y cumplir con todas las etapas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Puntaje adicional. - El puntaje adicional se otorga de acuerdo con las políticas de acción afirmativa establecidas por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior. Si esta entidad no emite dichas políticas, la institución no podrá aplicar el puntaje adicional.

Artículo 28.- Puntaje mínimo de postulación. – El puntaje mínimo se establecerá considerando el histórico de los puntajes de postulación en la aceptación de cupos, teniendo en cuenta al menos dos (2) periodos académicos.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones será la encargada de remitir a Vicerrectorado Académico de Formación de Grado la lista de carreras vigentes con el puntaje mínimo de postulación en cada período.

Artículo 29.- Visualización del puntaje final de postulación. - Los aspirantes podrán visualizar el puntaje final en la plataforma institucional y del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, con su usuario y contraseña.

El sistema institucional de Universidad Estatal de Milagro generará el comprobante respectivo con la nota de postulación final, para que pueda ser utilizado por aquellos aspirantes que desean postular también en otras IES.

Artículo 30.- Postulación. - Los aspirantes bajo el principio de libre elección de carrera podrán elegir en la etapa de inscripción las opciones de carrera de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 31.- Opciones de postulación. – La Universidad Estatal de Milagro en el marco de su autonomía responsable, determinará en los Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro, el número de carreras a seleccionar, el número de instancias de postulación y la prioridad de elección de carrera.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos será la encargada de incluir los aspectos mencionados en los documentos respectivos en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, así como las direcciones académicas y administrativas que sean necesarias.

Artículo 32.- Inactivaciones de Cupo. - La inactivación de cupo se realizará de

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	17

conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), en lo relativo a las causales, procedimiento y efectos jurídicos aplicables.

En consecuencia, la Universidad Estatal de Milagro observará y aplicará las disposiciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, respecto de los casos en los cuales proceda la inactivación del cupo, su registro en la plataforma informática correspondiente; así como las consecuencias académicas y administrativas derivadas de dicha inactivación.

Artículo 33.- Etapas de postulación. – La Universidad Estatal de Milagro ejecutará las etapas de postulación necesarias, siempre que existan cupos disponibles y el cronograma interno lo permita, con el objetivo de lograr la captación de todos los cupos ofertados en un período académico.

SECCIÓN V DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 34.- Asignación de cupos. - La asignación será realizada por la plataforma institucional de forma automática, respetando el orden de asignación, en función de los siguientes parámetros, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) Oferta de cupos disponibles;
- b) Puntaje de postulación, desde el puntaje de postulación más alto, al más bajo;
- c) Elección de carrera; y,
- d) Orden de asignación.

El resultado de la asignación de cupos se cargará en la plataforma que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior determine para el efecto, a fin de ejecutar la siguiente etapa.

Artículo 35.- Orden de asignación. - La asignación de cupos en la institución considerará el siguiente orden de segmentos:

- a) Grupo de política de cuotas:** Lo conforman los grupos históricamente excluidos o discriminados determinados por la institución. Para este grupo se segmentará el 5% de la oferta por carrera conforme lo determinado en la presente normativa.
- b) Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** Lo conforman los aspirantes en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad del Registro Social. Para este grupo se segmentará el 10% de la oferta por carrera.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	18

c) Grupo de mérito académico: El mismo estará conformado por el cuadro de honor de las instituciones educativas del último régimen escolar en curso previo al inicio de la convocatoria. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos.

d) Bachilleres del último régimen escolar en curso: De acuerdo con la información provista por el órgano competente: La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, se destinará el cinco por ciento (5%); y, continuará con los demás bachilleres de este grupo. Se destinará el cuarenta por ciento (40%) de la oferta de cupos a esta categoría. Los bachilleres participarán en la asignación de este grupo por una sola ocasión.

e) Población general: Se encuentra conformado por bachilleres de años anteriores que no pertenecen a los grupos antes descritos, más la población que no se asigne un cupo en su segmento. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos.

La asignación se realizará en instancias, por cada segmento, y en cada grupo siempre se contemplará el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

Si un postulante registra el título de tercer nivel o superior, participará únicamente en el grupo de población general. En caso de que dentro de cada grupo no se cumpla el porcentaje establecido por no tener postulantes que demanden la carrera, los cupos serán liberados y serán incrementados al grupo correspondiente a población general.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del SNNA.

Artículo 36.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo. – En el caso de presentarse un empate para la asignación de un cupo, se procederá a considerar las siguientes variables en el orden mencionado a continuación:

- Puntaje de antecedentes académicos;
- Puntaje de la evaluación de conocimientos; y,
- No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa.

Artículo 37.- Información de los resultados de asignación para la aceptación de cupo. - La universidad cargará en la plataforma institucional el listado de postulantes

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	19

asignados, de acuerdo a los parámetros que para el efecto dicte el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior.

Artículo 38.- Estrategias para lograr una asignación eficiente de cupos. - La Universidad Estatal de Milagro podrá desarrollar estrategias para lograr una asignación de cupos eficiente, con base en un análisis técnico del comportamiento de la demanda de la convocatoria en curso, con la finalidad de agotar la oferta de cupos disponibles.

Para el efecto, la Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional deberá elaborar un informe al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior sobre lo actuado para agotar la oferta de cupos de la institución en un determinado período.

SECCIÓN VI **DE LA ACEPTACIÓN DE CUPOS**

Artículo 39.- Aceptación de cupo. - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para pronunciarse sobre el cupo asignado. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión definida para el efecto deberán aceptar o rechazar el cupo asignado.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado, anulado y tampoco se podrá renunciar al mismo.

Los postulantes que hayan aceptado un cupo, deberán hacer uso del mismo en el período correspondiente a su obtención.

Los aspirantes podrán acceder un único cupo, en el proceso de acceso en curso. Aquellos cupos que no sean aceptados en el plazo establecido en el cronograma definido para cada proceso de acceso en curso serán liberados automáticamente, para la siguiente etapa de postulación y/o asignación según corresponda.

Finalizado el proceso de aceptación de cupo, los postulantes que deseen obtener una certificación de haber aceptado un cupo de la convocatoria vigente, lo podrán hacer ingresando con el usuario y contraseña de su cuenta personal en la plataforma informática establecida por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior.

Artículo 40.- Consolidado de estado de los aspirantes. - La universidad reportará los estados hasta los cuales avanzaron los aspirantes en las distintas etapas del proceso de acceso (inscripción, postulación, evaluación, asignación y aceptación), por medio del mecanismo que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	20

Educación Superior establezca para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LA MATRICULACIÓN

Artículo 41.- Matriculación. - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o en primer periodo académico de carrera.

Los postulantes con cupos aceptados, podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de la universidad.

Para el proceso de matriculación del primer periodo académico de la carrera, la institución deberá verificar si los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo, cuentan con el título de bachiller y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior. Solo se podrá matricular a los postulantes que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Los documentos habilitantes para la matriculación serán la cédula de ciudadanía/identidad, o pasaporte y el título de bachiller o acta de grado, que deberán ser cargados en el sistema institucional de acuerdo al procedimiento establecido.

Los aspirantes que sean de segunda carrera o de segunda matrícula para ser considerados legalmente matriculados, deberán cancelar obligatoriamente el valor de la matrícula hasta una semana antes del inicio del curso o su equivalente, de lo contrario serán eliminados del Sistema de Gestión Académica SGA.

Artículo 42.- No apertura del primer periodo académico de una carrera de tercer nivel. – En el caso que la UNEMI decida no aperturar el primer periodo académico de una carrera de tercer nivel, por no contar con el número mínimo de aspirantes, realizará las siguientes acciones:

- a) Notificar a los aspirantes que no se apertura el primer nivel de carrera; y,
- b) Realizar el proceso de reubicación a los aspirantes, considerando lo siguiente:
 - 1. Si se aplicó una evaluación por área de conocimientos, la carrera receptora deberá pertenecer al mismo campo de conocimiento de la carrera de origen;
 - 2. La disponibilidad de cupos; y,
 - 3. La libre elección y aceptación de los aspirantes.

Una vez realizadas estas acciones, se procederá con la matriculación correspondiente

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	21

en la nueva carrera. Para las y los postulantes que no hayan aceptado la reubicación, se inactivará el cupo previamente aceptado.

Artículo 43.- No utilización del cupo. - En el caso de que el postulante acepte un cupo en la Universidad Estatal de Milagro y no haga uso del mismo en el período académico para el cual fue asignado, la institución reportará dicha situación al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, a fin de que se determine el estado del cupo conforme a las causales de inactivación previstas en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

La no utilización del cupo podrá dar lugar a su inactivación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, particularmente cuando el aspirante no registre matrícula en el cupo aceptado.

Una vez que el cupo sea declarado inactivo por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, el aspirante no podrá hacer uso del mismo ni acceder nuevamente, retomar o continuar sus estudios en la misma carrera en la Universidad Estatal de Milagro, de conformidad con la normativa vigente.

Se exceptúan los casos en los que la carrera no cumpla con el número mínimo de estudiantes para su apertura, en cuyo caso el aspirante no será sujeto de inactivación por esta causal.

En el caso de aspirantes que hayan participado en el proceso de acceso cursando el último período académico del tercer año de bachillerato y que, al momento de aceptar el cupo, no cuenten con el registro del título en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, no se generará ninguna restricción para su participación en convocatorias posteriores, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 44.- Casos de segunda carrera. - La institución en el marco de su autonomía responsable, identificará y aplicará dentro de sus competencias, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada estudiante de nivelación de carrera de conformidad con la normativa.

Cuando los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y desean una segunda carrera deberán cumplir con el proceso de Admisión establecido en este reglamento, sin obtener el beneficio de la gratuidad.

El valor a pagar por cada asignatura correspondiente a la segunda carrera será de veinte (\$20.00) dólares.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	22

Artículo 45.- Estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera. - Los estudiantes que no aprueben el curso de nivelación de carrera, podrán:

- Solicitar el retiro definitivo de conformidad a los procedimientos establecidos en la IES; o,
- Cursar la nivelación de carrera como segunda matrícula siempre y cuando se encuentre dentro de dos (2) periodos académicos posteriores a la primera matrícula.

TÍTULO III PROCESO DE NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO

Artículo 46.- Curso de Nivelación. - El curso de nivelación tiene por objeto articular el perfil de salida de los bachilleres con el perfil de ingreso a las carreras que oferta la institución, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los estudiantes de nivelación de carrera que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos en conjunto con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y las Facultades, se encargará de planificar, ejecutar, controlar y clausurar los cursos de nivelación de carrera conforme a sus atribuciones.

Artículo 47.- Gratuidad en nivelación de carrera. – El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula en nivelación de carrera, siempre que la misma corresponda al primer programa de nivelación financiado por el Estado. La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.

Los estudiantes del curso de nivelación de carrera que reprueben asignaturas en un período determinado y deseen volver a cursarlas en el siguiente, deberán pagar el costo correspondiente a la segunda matrícula.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	23

El valor a pagar en cada asignatura tomada en segunda matrícula será de veinte (\$20.00) dólares.

Artículo 48. - Jornada y modalidad. - El estudiante de nivelación de carrera realizará el programa de nivelación de carrera en la jornada y modalidad que establezca la UNEMI; los estudiantes de nivelación de carrera no podrán solicitar cambio de una jornada a otra durante el desarrollo del curso.

Artículo 49.- Anulación de la matrícula en nivelación de carrera. – La institución anulará, de oficio o a petición de parte, la matrícula en nivelación de carrera, que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente. Este proceso se llevará a cabo respetando los derechos y garantías del debido proceso y siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro respecto a la anulación de matrícula.

En los casos que se anule la matrícula conforme a lo establecido en el presente artículo, la institución, podrá solicitar al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, la inhabilitación de los aspirantes en la participación a los procesos de acceso, por un lapso de cuatro (4) periodos académicos posteriores al hecho.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos, deberá reportar en el informe general de nivelación de carrera al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, los casos de anulación de matrícula del curso de nivelación de carrera.

SECCIÓN II **DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN**

Artículo 50.- Programas Analíticos. - Los programas analíticos de las asignaturas de la nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. Los Decanos solicitarán a los Directores de Carrera la revisión y/o actualización de los programas analíticos que serán utilizados en el Curso de Nivelación.

El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado podrá disponer el diseño, revisión o actualización de los programas analíticos mediante la aplicación de mecanismos o metodologías orientadas al fortalecimiento de la calidad académica, en coordinación con las Direcciones competentes.

Los programas analíticos serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad de Grado. Una vez aprobados serán cargados en el sistema institucional por el Director de

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	24

Carrera.

Artículo 51.- Sílabos. - Los sílabos y los demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el Curso de Nivelación, serán elaborados en el SGA por cada uno de los Docentes designados por las Facultades para las diferentes asignaturas, y serán revisados y aprobados por los Directores de Carrera.

Artículo 52. - Seguimiento al cumplimiento del Sílabo. - El seguimiento del sílabo se ejecutará conforme a lo que se establece en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

SECCIÓN III **DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN**

Artículo 53.- Evaluación de la nivelación. - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los estudiantes de nivelación de carrera, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 54.- Instrumento de evaluación de los aprendizajes. - Para la valoración del aprendizaje de gestión académica, se podrá aplicar evaluaciones tipo formativa y/o sumativa. Este instrumento de evaluación será de tipo reactivo conforme a lo que se determina en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 55.- Evaluación final. – La evaluación final de las asignaturas de la nivelación en todas las modalidades serán de manera presencial, y se ejecutará acorde a lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 56. - Equivalencias de calificaciones. - Las equivalencias de calificaciones serán las siguientes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
96 – 100	Excelente
85 – 95	Muy Bueno

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	25

71 – 84	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 57.- Componente de evaluación del curso de nivelación. - La calificación de cada asignatura del Curso de Nivelación se evaluará sobre cien (100) puntos por período, conforme al modelo evaluativo institucional único, de aplicación obligatoria para todas las asignaturas, modalidades y cohortes, en ejercicio de la autonomía universitaria.

El modelo evaluativo institucional del Curso de Nivelación estará compuesto por los siguientes componentes:

- Gestión del Aprendizaje, que representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total, y se evaluará mediante actividades académicas planificadas; y,
- Examen final, que representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total, y se aplicará mediante un instrumento de evaluación integral que valore los contenidos desarrollados durante el período.

Conforme corresponda cada uno de los componentes será evaluado a lo largo del Desarrollo del Curso de Nivelación, calificados de la siguiente manera:

CATEGORÍA	COMPONENTE		ACTIVIDAD	%	PUNTOS	TOTAL
N1	ACD	Aprendizaje en contacto con el Docente	TEST 01	10%	10	40
N2			TEST 02	10%	10	
N3			TEST 03	10%	10	
N4			TEST 04	10%	10	
EXT	-	-	EXAMEN FINAL	60%	60	60
TOTAL DE CALIFICACIÓN FINAL				100%	100	100

Artículo 58.- Parámetros para aprobar el curso de nivelación. - Para la aprobación del Curso de Nivelación de carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	26

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos;
- b) En el programa de nivelación de carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento;
- c) En los casos en que en la nivelación se planifiquen actividades como deberes, talleres, trabajos grupales, investigaciones, etc., el personal académico que imparte la asignatura de manera obligatoria ejecutará el proceso de calificación de las actividades de gestión de aprendizaje; para ello tendrá hasta cinco (5) días término, contados desde el siguiente día de la fecha final de entrega de los mismos; previo al registro de las calificaciones en el sistema institucional, informará a los aspirantes sus notas obtenidas por actividad. De no cumplir con lo indicado tendrá un término adicional de dos (2) días;
- d) En el programa de nivelación de carreras no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma; y,
- e) En caso que el número de aspirantes aprobados en el programa de nivelación de carrera sea inferior al planificado para iniciar los primeros niveles, según la capacidad de la infraestructura institucional y de lo indicado en los diseños y rediseños de cada una de las carreras, se podrá aplicar un mecanismo de análisis, de acuerdo a las ponderaciones más altas de los componentes de evaluación, establecidos en el presente reglamento y la aprobación de la máxima autoridad o mediante el Organismo Académico correspondiente, para incrementar o determinar más aspirantes con el estado de Aprobado.

En caso de requerir parámetros adicionales serán establecidos en los Lineamientos para la planificación y desarrollo del Curso de Nivelación de Carreras.

Artículo 59.- Aprobación del curso de nivelación de carrera. - La aprobación del Curso de Nivelación se efectuará cuando el estudiante de nivelación de carrera cumpla obligatoriamente, en cada una de las materias que conforman la malla curricular de su carrera, con lo siguiente:

1. Obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos. Las fracciones iguales o superiores a cinco décimas (0.5) se aproximarán a la unidad inmediata superior; y,
2. Acreditar un mínimo del sesenta por ciento (60%) de asistencia a clases. El incumplimiento de este porcentaje implicará la reprobación automática de la asignatura, independientemente de la calificación obtenida.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	27

Artículo 60.- Matriculación al primer nivel. - La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del Curso de Nivelación correspondiente.

En caso de que el aspirante no se matricule dentro de los dos (2) períodos académicos posteriores a la aprobación de la nivelación, el cupo se sujetará a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Excepcionalmente, y en ejercicio de su autonomía responsable, la Universidad podrá conocer y resolver solicitudes de matrícula fuera del plazo antes señalado, cuando el interesado justifique debidamente la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

La solicitud deberá ser presentada a través del balcón de servicio. El Director de Carrera realizará el análisis correspondiente y remitirá un informe motivado al Consejo Directivo de Facultad de Grado.

Artículo 61.- Retiro de la nivelación de carrera. - Los estudiantes podrán retirarse del Curso de Nivelación de carrera, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos por la institución, de conformidad al siguiente detalle:

- a) Voluntario:** Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro voluntario únicamente hasta el término de la primera semana de clases del Curso de Nivelación. En estos casos, el sistema institucional permitirá el retiro sin que la matrícula utilizada sea contabilizada, lo que les permitirá matricularse hasta en dos períodos académicos subsiguientes.

Las razones válidas para el retiro voluntario son las siguientes:

- i. Falta de recursos económicos**, excepto para quienes ingresaron bajo el factor de mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la información proporcionada por la Unidad del Registro Social de Ecuador y en cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- ii. Cambio de domicilio por razones de inseguridad social**, debidamente respaldado con una denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado;
- iii. Calamidad doméstica**, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que dicha situación esté debidamente certificada por la entidad competente; y,
- iv. Problemas de acceso a internet o suministro de energía**, acreditados mediante un certificado emitido por la institución responsable del servicio.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	28

b) Definitivo: Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro definitivo hasta la segunda semana de clases. Este retiro inactiva su cupo, sin excepciones. Para postular nuevamente, deberán esperar un (1) período académico desde la matrícula en nivelación correspondiente al cupo aceptado.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor: Los estudiantes matriculados en la nivelación de carrera podrán solicitar el retiro hasta dos semanas antes de la finalización de clases, sin que la matrícula sea contabilizada. Se considerarán situaciones de caso fortuito o fuerza mayor aquellos eventos imprevistos e irresistibles, como desastres naturales, naufragios, terremotos o actos de autoridad que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Los estudiantes del Curso de Nivelación de carrera podrán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) períodos académicos subsiguientes al retiro voluntario y excepcionalmente para casos fortuitos o fuerza mayor, o justificados de enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública, que serán analizados por la Institución, siempre y cuando el cupo no se encuentre inactivo en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos, deberá remitir al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior en el informe general de nivelación de carrera, los casos de retiro de la nivelación de carrera.

TÍTULO IV ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

Artículo 62.- Responsabilidades de los Directores de Carrera. - Son responsabilidades de los Directores de Carrera, las siguientes:

- a) Planificar los objetivos del currículo aplicando técnicas didácticas;
- b) Seleccionar las estrategias y evaluación de recursos de aprendizaje adecuadas;
- c) Elaborar propuestas de actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación;
- d) Coordinar con la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional, la planificación de actividades académicas;
- e) Llevar a cabo el seguimiento correspondiente del progreso del Curso de

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	29

Nivelación; y,

f) Las demás que determine la institución.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 63.- Competencias. – El personal académico deberá poseer como mínimo las siguientes competencias:

- a) Competencia tecnológica.** - Deberá tener un nivel óptimo de autonomía en el manejo de aquellas herramientas necesarias para su labor formadora;
- b) Competencia didáctica.** - Deberá ser capaz de redactar y/o recopilar los contenidos y materiales con una coherencia pedagógica; y,
- c) Competencia tutorial.** - Es necesario que realice interacciones que permitan el aprendizaje y desarrollo del estudiante de nivelación de carrera.

Artículo 64.- Responsabilidades. - Son responsabilidades del personal académico de la nivelación de carrera, las siguientes:

- a) Actualizar y cargar en el SGA el programa analítico de la asignatura, previa aprobación del Decano de la Facultad de Grado;
- b) Elaborar el sílabo en el sistema informático institucional y gestionar su aprobación en la Facultad de Grado;
- c) Actualizar y/o elaborar recursos y contenidos académicos bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- d) Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas didácticas apropiadas, con base al material elaborado;
- e) Cumplir a cabalidad la planificación semanal aprobada y la ejecución de los recursos creados para el curso;
- f) Crear y cargar el banco de reactivos para los test semanales, y un banco de reactivos diferente para el examen final de la materia;
- g) Crear el cuestionario de preguntas para los Test y Exámenes de acuerdo a las fechas establecidas para las evaluaciones, y, según la ponderación que indique el protocolo académico;
- h) Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
- i) Acompañar y realizar adaptaciones curriculares para la atención personalizada de los estudiantes de nivelación de carrera;
- j) Asistir puntualmente a las labores académicas según su horario, debiendo registrar su asistencia en el SGA;
- k) Monitorear la asistencia de los aspirantes, solo en casos donde el Curso de Nivelación se desarrolle de forma presencial;
- l) Acatar las disposiciones de las Autoridades de la Facultad de Grado a la que

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	30

- pertenezca, así como de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos;
- m) Realizar la migración de las notas desde el aula virtual al SGA y cierre de las asignaturas de todas las carreras y paralelos asignados, así como el cierre y descargo de las actas de calificaciones en los casos en que les sea requerido;
 - n) Remitir las actas de calificaciones suscritas con su respectiva firma electrónica al Decano de la Facultad en la que labora, así como a la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional;
 - o) Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas ante el Decanato, Dirección de Carrera, y la Dirección de Gestión y Servicios Académicos con el objetivo de evidenciar su labor académica;
 - p) Asistir a las reuniones académicas a las que sean convocados;
 - q) Velar por el cuidado de los bienes de la Universidad que le fueren entregados o asignados, durante el ejercicio de su actividad dentro y fuera del aula de clases, y responder por los daños ocasionados a los mismos;
 - r) Informar a los aspirantes sobre los Lineamientos y/o Protocolos Académicos aprobados, para el periodo Académico del Curso de Nivelación; y,
 - s) Las demás responsabilidades asignadas por el Decano de la Facultad de Grado o Director de carrera.

Artículo 65.- Prohibiciones. – Serán prohibiciones del personal académico de la nivelación de carrera, las siguientes:

- a) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- b) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- c) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
- d) Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- e) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- f) Usar el sarcasmo, considerando con mucho cuidado el humor, la voz, el uso de los silencios, la sonrisa o el lenguaje que utilizan, pues son elementos que condicionarán el éxito de la transmisión hacia los aspirantes;
- g) Usar vestimenta inadecuada, para las sesiones de clases y/o tutorías presenciales y/o virtuales;
- h) Comer, beber o hablar por teléfono mientras imparte una tutoría;
- i) Preparar la clase en el momento de la tutoría; en el caso de que no haya realizado la planificación con anterioridad por casos de fuerza mayor, se deberá reprogramar la tutoría con previa notificación a los aspirantes;
- j) Realizar con los aspirantes eventos que no tengan un objetivo académico;
- k) Confrontar al o los aspirantes; y,
- l) Falta de profesionalización o incluso falta de conocimiento que afecte la comunicación y orientación a los aspirantes.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	31

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA

Artículo 66.- Derechos. - Son derechos de los estudiantes de nivelación de carrera matriculados en el programa de Nivelación, los siguientes:

- a) Acceder a la educación superior de acuerdo a la oferta académica reportada por la institución al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- b) Acceder sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- c) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- d) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación de Nivelación, garantizados por la Constitución; y,
- e) Recibir una educación de nivelación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

Artículo 67.- Responsabilidades. - Son responsabilidades de los estudiantes de nivelación de carrera matriculados en el programa de nivelación los siguientes:

- a) En el caso de los estudiantes de la carrera de medicina, deberán revisar diariamente sus asistencias registradas en el Sistema informático institucional. Si detectan alguna anomalía, tendrá un plazo de dos (2) días desde la fecha de registro de la falta para informar al docente. Este, a su vez, deberá ejecutar las acciones correctivas necesarias dentro de los dos (2) días siguientes al reporte del estudiante. Si el profesor no corrige la anomalía en el tiempo establecido, el estudiante deberá comunicarlo a la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional;
- b) Hacer uso de los medios tecnológicos en el aula de clase, apegado estrictamente al ámbito académico;
- c) Ser puntual en su asistencia a clases de acuerdo a la modalidad de estudios, eventos programados;
- d) Cumplir con las actividades y tareas académicas programadas;
- e) Asistir con documento de identificación original a los exámenes, de acuerdo a la fecha establecida;
- f) Tratar a sus compañeros, profesores y demás personal de la institución, con cortesía y respeto;
- g) No usar dentro del aula de clases objetos innecesarios o distractores para el desempeño académico, como reproductores de audio, audífonos, consolas de juegos, dispositivos con mensajería instantánea, entre otros;
- h) Respetar el espacio individual o el derecho a la privacidad;
- i) Cuidar del medio ambiente y su entorno;
- j) Respetar las normas del buen vivir y el Código de Ética de la Universidad Estatal

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	32

de Milagro;

- k) Respetar la igualdad de género; y,
- l) Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 68.- Prohibiciones. - Prohíbese a los estudiantes de nivelación de carrera matriculados en el programa de Nivelación, lo siguiente:

- a) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución;
- b) Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional;
- c) Engañar y falsear la verdad en algún asunto que interese a la institución en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales;
- d) Cometer deshonestidad académica, que implica presentar los trabajos sin citación adecuada de las fuentes; no respetar la autoría intelectual y someter el trabajo propio a procesos de evaluación;
- e) Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio;
- f) Realizar actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- g) Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o, de cualquier forma, e intimidar a los compañeros de clase o a cualquier integrante de esta Institución;
- h) Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio de la Institución y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la Institución;
- i) Acceder sin autorización, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir los archivos del Curso de Nivelación; así como, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, sea por medios físicos o digitales;
- j) Falsificar la firma de las autoridades y demás personal de la Institución;
- k) Suplantar la identidad de otra persona para obtener beneficio para sí o para un tercero;
- l) Hurtar o robar los bienes de la Institución, de los compañeros de clases o de otros miembros de la Institución o inducir a otro a que lo haga;
- m) Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra la institución;
- n) Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los estudiantes a participar en actividades o prácticas contrarias a la ética, moral y a las buenas costumbres;
- o) Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	33

- p) Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia;
- q) Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de los predios universitarios;
- r) Cometer actos de violencia u ofensas, de hecho, o de palabra o a través de medios electrónicos o redes sociales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- s) Cualquier otro comportamiento que constituya falta o delito que perjudique la labor académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de su Gestión de Admisión y Nivelación Institucional y en coordinación con las Facultades de Grado, deberá remitir un informe general del Curso de Nivelación de carrera a Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en un término máximo de 30 días, tras el cierre del período académico respectivo, conforme los lineamientos establecidos.

SEGUNDA. - La falsificación o adulteración de los documentos entregados por el aspirante en las fases de inscripción y/o postulación, será causal suficiente para que el mismo quede fuera del proceso de Admisión, además de iniciar las acciones legales correspondientes. Esta novedad será reportada al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior con la finalidad de que actúe en el marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

TERCERA. - Los aspirantes que deseen ingresar por primera vez o por trámite de movilidad académica sea interna o externa, deberán en primera instancia dirigirse a la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional.

CUARTA. - Las asignaturas aprobadas por el aspirante dentro del programa de Nivelación no serán homologables, en ningún caso, con las asignaturas de la carrera profesional a cursar.

QUINTA. - Para las personas privadas de libertad que accedieron a esta Institución de Educación Superior, a través de las carreras ofertadas en la modalidad en línea, su examen será ejecutado en línea, en las fechas y horarios definidos por la institución, que estará bajo la supervisión del personal académico y administrativo que designe el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

SEXTA. - Si los aspirantes o estudiantes de nivelación de carrera actúan de manera

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	34

dolosa o incumplen las responsabilidades y prohibiciones establecidas en el presente reglamento, la institución podrá iniciar acciones disciplinarias o legales en caso de que se amerite.

SÉPTIMA. - El aspirante debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro. Si el aspirante no cuenta con los instrumentos necesarios o se encuentra en una situación que le impida rendir las evaluaciones en modalidad en línea, deberá solicitar a la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional rendir el examen de manera presencial en la fecha y hora establecida por la Institución. Durante el proceso de toma de exámenes, es imprescindible que el aspirante respete las obligaciones y prohibiciones específicas en dicho Instructivo mencionado. El incumplimiento de estas normas resultará en la asignación automática de calificación de cero en el examen.

OCTAVA. - Los estudiantes de nivelación de carrera que incurran en actos de deshonestidad académica o incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Instructivo para la aplicación de exámenes de la UNEMI estarán sujetos al Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro. La sanción y el procedimiento a seguir será el determinado con base a lo estipulado en el Instructivo para la Aplicación de exámenes de la UNEMI, el cual se aplicará de la misma manera que para los estudiantes de tercer nivel.

NOVENA. - En el contexto del proceso de Admisión y Nivelación, es importante distinguir que el término “evaluación” se refiere a un examen individual que abarca varias materias o componentes. No obstante, su propósito fundamental es equivalente al de un examen. El uso del término “evaluación” está respaldado por el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

DÉCIMA. - Los aspirantes que participen en los procesos de acceso a la educación superior, serán responsables del cuidado y uso personal del usuario y contraseña generados para acceder a las plataformas habilitadas para el efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - Las personas privadas de la libertad (PPL) y los adolescentes infractores, podrán postular en la oferta académica disponible en la institución, en observancia de su situación jurídica a la fecha del proceso de acceso.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se reconoce el derecho a la gratuidad de la educación superior hasta el tercer nivel a los estudiantes que cursen por primera vez una carrera en una institución de educación superior (IES) pública. Razón por la cual, si una persona se tituló de una carrera en una (IES) particular, puede beneficiarse del derecho gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	35

DÉCIMA TERCERA. - Lo no contemplado dentro del presente reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y demás normativas creadas para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. - En los casos en que la Gestión de Admisión y Nivelación Institucional hubiere reportado ante el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior a postulantes o estudiantes que incurran en causales de inactivación de cupo previstas en la normativa vigente, y dicha entidad no hubiere procedido con la inactivación correspondiente, la Universidad, en ejercicio de su autonomía responsable, no asignará un nuevo cupo en la misma carrera.

En consecuencia, los postulantes o estudiantes que hayan sido reportados para la inactivación de su cupo no podrán acceder nuevamente, retomar o continuar sus estudios en la misma carrera de la Universidad Estatal de Milagro en la que se generó dicho reporte, independientemente de que la inactivación no haya sido formalizada por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

DÉCIMA QUINTA. - La Dirección de Gestión y Servicios Académicos a través de su Gestión de Admisión y Nivelación Institucional, realizará el seguimiento permanente de los casos en los que postulantes o estudiantes incurran en causales de inactivación de cupo, para lo cual reportará oportunamente dichas situaciones al Ministerio de Educación Superior, Deporte y Cultura - Viceministerio de Educación Superior, mantendrá un registro institucional actualizado y efectuará las gestiones necesarias hasta que se determine el estado definitivo del cupo en la plataforma correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los ciudadanos que obtuvieron cupo hasta el período 2S-2024 podrán utilizar su segunda matrícula únicamente en el período académico inmediato siguiente a la reprobación de la nivelación de carrera. En cambio, quienes obtuvieron cupo desde el período 1S-2025 y reprobaron en su primera matrícula tendrán hasta dos períodos académicos posteriores para inscribirse nuevamente. Una vez vencidos estos plazos, el sistema bloqueará su matriculación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	11.05.2026
		Versión	3.00
		Página	36

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2018-No2, del 31 de octubre de 2018; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-8-2019-No1, del 10 de mayo de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2019-No1, del 20 de noviembre de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2020-No1, del 26 de febrero de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2020-No4, del 03 de agosto de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2023-No21, el 26 de enero de 2023; reformado por el OCS mediante RESOLUCIÓN OCS-SE17-2023-No28, del 08 de septiembre de 2023; reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-15-2024-No7, el 12 de agosto de 2024; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-2-2025-No9, el 19 de febrero de 2025; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-10-2026-No3, el 11 de mayo de 2026.

Milagro, 11 de mayo de 2026.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

